

de las normas específicas dictadas al efecto, se considera necesario el establecimiento de un Banco de Datos de las Razas de Ganado de España.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en el Ministerio de Agricultura el Banco de Datos de las Razas de Ganado de España.

Segundo.—El Banco de Datos dependerá de la Dirección General de la Producción Agraria, quien fijará las normas relativas a las características técnicas, organización y seguimiento de la recogida, de la recepción y de la depuración de los datos, así como de la custodia y suministro de la información obtenida.

La Secretaría General Técnica del Departamento tendrá a su cargo los aspectos informáticos del Banco de Datos.

Tercero.—Todos los datos de las Razas de Ganado de España que se obtengan en los distintos Servicios dependientes de este Ministerio, así como los que se obtengan en entidades públicas o privadas, que tengan formalizadas relaciones de colaboración con el Ministerio de Agricultura, serán incorporados a este Banco de Datos, a través de la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto.—La información existente en el Banco de Datos una vez procesada se podrá suministrar a los Organismos, Entidades, Centros, Corporaciones, Organizaciones y Empresas, tanto nacionales como internacionales, interesados en ella.

El suministro de tal información se regirá por las normas que se establezcan, en las que se tendrá en cuenta lo regla-

mentado en materia de registros genealógicos, control de rendimientos y valoración de reproductores, a través de cuyos servicios se obtienen los datos en las explotaciones ganaderas.

En ningún caso se podrá suministrar datos individualizados de las explotaciones ganaderas, los cuales serán proporcionados únicamente a sus respectivos titulares.

Quinto.—La Dirección General de la Producción Agraria estará asistida a efectos de definir los descriptores o parámetros de las diferentes razas de ganado de España, cuya información haya de suministrarse a través de este Banco de Datos por una Comisión que estará presidida por el Subdirector general de la Producción Animal y de la que formarán parte como Vocales, representantes de la propia Subdirección General, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y del Servicio de Informática del Ministerio de Agricultura. Actuará como Secretario de esta Comisión el funcionario de la Subdirección General de la Producción Animal que se designe a tal fin.

Sexto.—Por la Dirección General de la Producción Agraria y la Secretaría General Técnica se adoptarán las medidas necesarias para el mejor funcionamiento y desarrollo de este Banco de Datos.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de julio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria y Secretario general Técnico.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

16831

REAL DECRETO 1626/1980, de 8 de agosto, por el que se nombra Ordenador Delegado de Pagos para la Administración Central de la Armada al Intendente de la Armada don Francisco Montojo Belda.

A propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en nombrar Ordenador Delegado de Pagos para la Administración Central de la Armada al Intendente de la Armada don Francisco Montojo Belda, cesando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Palma de Mallorca a seis de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DEL INTERIOR

16832

ORDEN de 7 de julio de 1980 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional a los Brigadas de dicho Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 402 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, estar declarados aptos para el ascenso y existir vacantes, se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional a los Brigadas de dicho Cuerpo que se relacionan, con antigüedad de 15 de julio de 1979 y efectos administrativos de 1 de agosto de 1980, quedando escalafonados por el orden que se indica:

Brigada don Felipe Piedra Gutiérrez, entre don Miguel Calvo Plumed y don Marcelo García Serrano.

Brigada don Justo Fernández Carrillo, entre don Luis Fernández Noguerol y don Venancio Carballo Rodríguez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1980.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

16833

ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 41/1974 («Boletín Oficial del Estado» número 287), sobre ascenso por concurso-oposición al empleo de Teniente, y reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 402 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, estar declarados aptos para el ascenso y existir vacantes, se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional, a los Brigadas de dicho Cuerpo que se relacionan, con antigüedad de 15 de julio de 1979 y efectos administrativos de 1 de agosto de 1980, quedando escalafonados por el orden que se indica y a continuación de don Alejandro Herranz Vázquez.

Brigada don Antonio Ortiz Carmona.
Brigada don Francisco Naveros Beltrán.
Brigada don Félix Martín López.
Brigada don Félix Poza Poza.
Brigada don Marino Doñoro Morillas.
Brigada don Vicente Fraile Díaz.
Brigada don Santiago Murillo Guerrero.
Brigada don Pedro Márquez Hermoso.
Brigada don Jerónimo Biedma García.
Brigada don Eulogio Díez Augusto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

16834

ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional a los Brigadas de dicho Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 402 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, estar declarados aptos para el ascenso y existir vacantes, se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional a los Brigadas de dicho Cuerpo que se relacionan, con antigüedad de 15 de julio de 1979 y efectos administrativos de 1 de agosto de 1980, quedando escalafonados por el orden que se indica y a continuación de don Antonio Cadenas Fernández: